



800.186.268-7

ORDENANZA N° 001 DE 2015
(Abril 14)

"POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO PARA MODIFICAR EL CALENDARIO TRIBUTARIO INCENTIVOS TRIBUTARIOS EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES Y, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 300 Y 310 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, Y NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 60 DEL DECRETO 1222 DE 1986 Y NORMAS CONCORDANTES,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltese a la Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, para prorrogar los incentivos tributarios establecidos en la Ordenanza 023 de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: El artículo segundo de la Ordenanza 023 de Diciembre 8 del 2014 quedara así:

Para los contribuyentes que a 31 de Diciembre del 2014 estén a paz y salvo con el impuesto Predial Unificado, Industria y Comercio, Avisos y Tableros tendrán unos descuentos por pronto pago sobre éstos para la vigencia de 2015, si efectúan su pago dentro de las fechas establecidas en el siguiente calendario tributario así:

DESDE	HASTA	DESCUENTO
1° de Abril de 2015	30 de Junio de 2015	15%
1° de Julio de 2015	31 de Agosto de 2015	10%
1° de Septiembre de 2015	31 de Octubre 2015	5%

Parágrafo 1: Para beneficiarse de estos incentivos se debe pagar la totalidad del valor del impuesto por vigencia fiscal y no se aplicará para abonos.

Parágrafo 2: Liquidar intereses de mora a los contribuyentes que no hayan cancelado la vigencia 2015 de los impuestos: Predial Unificado, Industria y Comercio, Avisos y Vehículos Automotores, que paguen estos impuestos después del primero (1°) de Noviembre de 2015.

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 001 "POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO PARA MODIFICAR EL CALENDARIO TRIBUTARIO INCENTIVOS TRIBUTARIOS EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS"

Parágrafo 3: Los contribuyentes que no cumplan con el deber de pagar la vigencia 2015 hasta la última fecha de plazo establecida en este calendario, declararán y pagarán las sanciones que para el efecto establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Facúltese al Gobierno Departamental, para aplicar condiciones especiales para el pago de impuestos, tasas y contribuciones y sanciones, a los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables de los impuestos, tasas, contribuciones, quienes hayan sido objeto de sanciones tributarias, que se encuentren en mora por obligaciones correspondientes a los períodos gravables o años 2012 y anteriores, de acuerdo con su competencia, conforme al artículo 57 de la Ley 1739 de 2014 y su parágrafo 7.

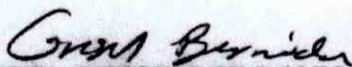
ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Aprobada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión Ordinaria del día catorce (14) de Abril de Dos Mil Quince (2015).


JIM REEVES POMARE
Presidente


GRESEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria General

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y Sesiones Ordinarias diferentes, así: **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día diez (10) de Abril de Dos mil Quince (2015), **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día trece (13) de Abril de Dos mil Quince (2015), **TERCER DEBATE EN PLENARIA**, el día Catorce (14) de Abril de Dos mil Quince (2015), convirtiéndose en la Ordenanza N° 001 del 14 de Abril de 2015.


GRESEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria General



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowee
Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA **ORDENANZA 001 DE 2015** "POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO PARA MODIFICAR EL CALENDARIO TRIBUTARIO, INCENTIVOS TRIBUTARIOS EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS."

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 15 de abril de 2015, recibí la presente Ordenanza y la paso al Despacho de la Gobernadora para su sanción.

ANA MITCHELL BALDONADO
SECRETARIA PRIVADA

DESPACHO DE LA GOBERNADORA, San Andrés Isla, 16 de abril de 2015.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

LA GOBERNADORA

AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE

Departamento Archipiélago de San Andrés
Providencia y Santa Catalina
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



PRESIDENCIA

RECIBIDO

Fecha Abril 16-2015

Hora 2:31 PM